

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., mayo 14 de 2021

REF: N° 110014003078-2021-00445-00

Cooperativa del Sistema de Gestión Empresarial y Social SIGESCOOP EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN- presentó demanda ejecutiva contra **Andrés Batista Terrill y Felipe García Martínez**, para que se librara mandamiento ejecutivo por las obligaciones contenidas en el pagaré nro. 9068157.

No obstante, se observa que la fecha de exigibilidad de la obligación no es clara, pues nótese que se refiere en el encabezado del título valor base de la ejecución, fecha de vencimiento el 30 de abril de 2019, pero en renglones posteriores se plasma que el deudor se obliga a pagar el 17 de abril de 2019. Siendo así el pagaré allegado como base de la ejecución no reúne los requisitos consagrados en el artículo 422 del C.G.P. para que pueda ser tenido como título valor con merito ejecutivo, al no contener una obligación clara y exigible.

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: Negar librar mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a4157b4da6c5df42a15a617c6f5d04de906f02e395531b7536dd587bd445a53

Documento generado en 14/05/2021 04:44:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>